

**MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 22 DE FAMILIA - RADICADO: 202200262 -
DEMANDANTE: VALERIA ARIAS MAZO - DEMANDADO: JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ**

MC Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; garciamanriquecarlos@gmail.com



Mié 15/06/2022 16:05

 202200262 - J 22 - FAMILIA - B...
6 MB 

Buenas Tardes

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas gracias

JUZGADO 22 DE FAMILIA
RADICADO: 202200262
DEMANDANTE: VALERIA ARIAS MAZO
DEMANDADO: JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ

Cordialmente,

MARCELA BALLEEN CERON
ABOGADA

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

MARCELA BALLEEN
Abogados

Señor
JUEZ VENTIDOS DE FAMILIA
Bogota, D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de alimentos
VALERIA ARIAS MAZO
Contra
JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ
RAD/202200262

Asunto: otorgar poder

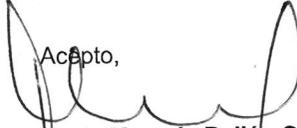
JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ, domiciliado y residenciado en Armenia, Quindío, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por este medio le otorgo **PODER ESPECIAL** a la abogada **GLORIA MARCELA BALLEEN CERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'933.921 y titular de la tarjeta profesional No. 105.542 expedida por el C.S. de la J., correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com, como abogada principal y al abogado **LUIS EDUARDO MORA BOTERO**, identificado con C.C.: 18.390.360 Y T.P. No. 157.781 del C.S.J, correo electrónico abogadoluisduardo@hotmail.com, para que contesten y lleven hasta su culminación el proceso de la referencia y asuma la vocería judicial de la causa que me ha sido incoada, por VALERIA ARIAS MAZO, en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN CASTRO ARIAS.

Con tal fin el apoderado judicial goza, además de las facultades generales del artículo 77 del C.G.P., de las especiales inherentes a recibir, desistir, transigir y conciliar

Con toda atención,


JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ
C.C. No. 1.024.475.387

Acépto,


Gloria Marcela Ballén Cerón
C.C. No. 41'933.921 de Armenia, Q.
Q.
T.P. No. 105.542 del C.S. de la J.


Luis Eduardo Mora Botero
C.C No. 18.390.360 de Calarcá,

T.P. No. 157.781 del C.S.J

1

 Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.
 (606)7412813  3167414266
 abogadamarcela@hotmail.com
 abogadoluisduardo@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11117661

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1024475357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me1djoy6zg
15/06/2022 - 13:44:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ .

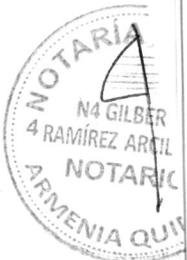
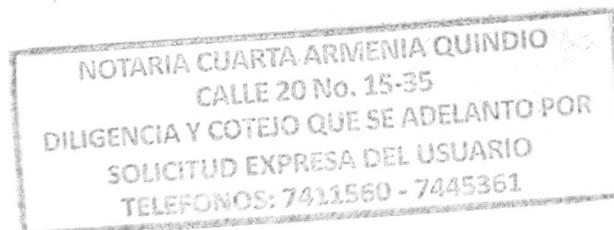


GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me1djoy6zg



Marcela Ballén
Abogada

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA

Bogotá, D.C.

Radicado: 11001311002220220026200

Ref.: **Recurso de reposición** contra el auto interlocutorio publicado por estado el 17 de mayo de 2022 -decreto la medida cautelar correspondiente al **embargo del 40% del salario devengado.**

Gloria Marcela Ballén Cerón, abogada, actuando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito interponer el presente Recurso De Reposición en contra del auto interlocutorio publicado por estado el 17 de mayo de 2022, mediante el cual su despacho resuelve decretar la medida cautelar correspondiente al embargo del 40% del salario devengado por mi mandante el Sr. Jasson Giovanny Castro Muñoz.

:

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

☎(606)7359055 ☎ 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

Marcela Ballén
Abogada

Objeto del recurso:

Le ruego se **sirva revocar** el auto que ordena el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo del 40% del salario y en su lugar se ordene el reponer parcialmente el auto ordenando la medida de embargo consistente en el **25% del total devengado por el demandado.**

Teniendo en cuenta que mi mandante recibe neto después de los descuentos la suma de **\$1'853.892.** Y Teniendo en cuenta el descuento del 40% el que ascendió **\$1'074.575,** mi mandante solo quedaría para velar por su subsistencia, la de su esposa y el otro menor hijo la suma de **\$779.317. (setecientos setenta y nueve mil trescientos diez y siete pesos).**

Teniendo en cuenta los siguientes:

Fundamentos factico y de derecho

1. Mi mandante es padre de dos hijos que son menores de edad, Danna Sofia Castro Castellanos y Juan Sebastián Castro Arias, ambos de 9 años de edad.
2. El proceso de la referencia se inició por el menor concebido con la señora Valeria Arias Mazo.
3. En el proceso de la referencia se decretó la medida cautelar correspondiente al embargo del 40% del salario devengado por mi mandante.
4. Este embargo afecta el mínimo vital de mi mandante, toda vez que él es responsable de dos hijos, es decir no solamente la actora.

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

☎ (606)7359055 📠 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

Marcela Ballén
Abogada

5. Como se puede observar en el siguiente desprendible mi representado tiene otras obligaciones crediticias como son el crédito en el **Banco BBVA**, del que le descuentan \$786.435 (setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), el seguro **exequial**, **protección limita por riesgos de accidentes** de tránsito, la seguridad social, descuento de **Casur** por concepto del aporte a los pensionados de la Policía, por **CAFAM**, Seguro obligatorio de la Policía Nacional.

PERSONAL SUBOFICIALES		REGION DE POLICIA No. TRES-REG3		
024475357 JASSON GIOVANNY CASTRO MUÑOZ		Abril / 2022		Neto: 1.853.892.39
DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.301.330,00	BANCOBBVA-BANCOBBVA	786.435,00	76.284.195,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	17.311,00	CAFAM-CAFAM	5.451,00	0,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	460.266,00	CASUR-APOAFP	120.800,73	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	46.026,60	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.550,00	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	68.658,00	DISAN-APOEPS	95.082,48	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	75.732,00	OFRENDASA-OFRENDASA	34.801,00	0,00
		PROTECCIÓN LTDA-PROTECCIÓN LTD	52.000,00	0,00
		SEGURO-SEGUPONALOBL	17.311,00	
Devengados	2.969.323,60	Deducidos	1.115.431,21	

Esto para significar que de manera mensual y usual recibe después de los descuentos neto la suma de **\$1'853.892**.

Y Teniendo en cuenta el descuento del 40% el que ascendió **\$1'074.575**, mi mandante solo quedaría para velar por su subsistencia, la de su esposa y el otro

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

(606)7359055 3167414266
abogadamarcela@hotmail.com

menor hijo la suma de \$779.317. (setecientos setenta y nueve mil trescientos diez y siete pesos).

6. Frente al embargo del salario afectando el mínimo vital la **Corte** señala que:

“el derecho al mínimo vital tiene dos dimensiones: (i) la positiva, presupone que el Estado y en algunas ocasiones los particulares, cuando se reúnen las condiciones establecidas, “están obligados a suministrar a la persona que se encuentra en una situación en la cual ella misma no se puede desempeñar autónomamente y que compromete las condiciones materiales de su existencia, las prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente y evitar su degradación o aniquilamiento como ser humano”; (ii) la negativa, es un límite que no puede ser traspasado por el Estado, en materia de disposición de los recursos materiales que la persona necesita para llevar una existencia digna” 1 Precisamente, la dimensión negativa del mínimo vital y su relación intrínseca con el derecho fundamental a la vida digna, que parte de la base del salario mínimo que permite que toda persona pueda suplir sus necesidades básicas, ha conllevado a que la normatividad regule de forma expresa los descuentos que pueden ser efectuados directamente al salario del trabajador, a saber: (i) descuentos realizados por orden de autoridad judicial; (ii) descuentos autorizados por el trabajador a favor de un tercero acreedor, como los créditos o libranzas; y (iii) los descuentos que por ley deben ser efectuados, como los aportes a seguridad social y pensión Sin embargo, con el fin de impedir que se ponga en riesgo los derechos de los trabajadores, se determinaron ciertos límites que

Marcela Ballén
Abogada

parten de la premisa esencial de la inembargabilidad del salario mínimo legal mensual vigente, así como que solo es embargable la quinta parte de su excedente. El código Sustantivo del Trabajo y la seguridad Social prevé: ARTICULO 154. REGLA GENERAL. No es embargable el salario mínimo legal o convencional. ARTICULO 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte. La anterior regla presenta excepción en las pensiones alimenticias y créditos con cooperativas, que pueden ser denominados descuentos con posición privilegiada, pues por su intermedio se permite, no solo un mayor rango de descuento autorizado sino prelación sobre cualquier otro tipo de crédito.”

7. Según lo anterior se entiende, que mi mandante al cubrir las necesidades de ambos hijos debe destinar **para cada uno el 25% de su salario**, para no ver afectado su mínimo vital, teniendo en cuenta **que mi mandante únicamente recibe ingresos de su empleo como policia.**

Motivo por el cual me permito solicitar la siguiente:

Pretensión

1. Me permito solicitar se sirva **revocar el auto que decretó la medida cautelar del embargo correspondiente al 40% del salario devengado por mi mandante,**

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

☎ (606)7359055 ☎ 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

Marcela Ballén
Abogada

afectando su mínimo vital, el de su esposa, y el otro hijo menor del que se aporta el registro civil de nacimiento.

2. En ese sentido solicito se decrete la medida sobre el 25% del salario devengado por el Sr. Jasson Giovanni Castro Muñoz.

PRUEBAS

- Registro civil de nacimiento del otro menor del cual mi mandante es padre.
- Copia del desprendible de pago.

Testimoniales:

- **Leidy Marcela Ortiz Forero**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1'094.903.221, reside en la manzana 20 casa 10 barrio Calima de Armenia, Q. correo electrónico leidymarcela411@gmail.com

Tiene como objeto probar la capacidad económica de mi mandante, dado que ella es su legitima esposa con quien actualmente convive y dentro del que también hay un hijo de crianza.

- **Claudia Yamile Castellanos Alvarado**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1'022.354.081, reside en la carrera 88G numero 42G -29 sur Kennedy Bogota, claudi_yami-18@hotmail.com

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

☎ (606)7359055 ☎ 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

Marcela Ballén
Abogada

Ella es la madre del otro menor de edad, quien puede dar fe del dinero que mi mandante le aporta mensualmente por concepto de alimentos para su otro menor hijo.

Notificaciones:

Las partes se notifican dentro de la información suministrada en la demanda y la suscrita en abogadamarcela@hotmail.com, carrera 14 numero 23-27 Of. 711 de Armenia, Q.

Atentamente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
C.C. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del C.S.J.

Coadyuvo.



Jasson Giovanni Castro Muñoz.
CC. 1024475357

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

☎ (606)7359055 📠 3167414266

✉ abogadamarcela@hotmail.com

DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		2.301.330,00	BANCOBBVA-BANCOBBVA	786.435,00		76.284.195,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		17.311,00	CAFAM-CAFAM	5.451,00		0,00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		460.266,00	CASUR-APOAFP	120.800,73		
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		46.026,60	DIBIE-PAGADIBIEPAU	3.550,00		
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		68.658,00	DISAN-APOEPS	95.082,48		
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		75.732,00	OFRENDASA-OFRENDASA	34.801,00		0,00
			PROTECCIÓN LTDA-PROTECCIÓN LTD	52.000,00		0,00
			SEGURO-SEGUPONALOBL	17.311,00		
Devengados		2.969.323,60	Deducidos		1.115.431,21	

jasson.castro@correo.policia.gov.co

Pin: 539462569



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1141337750** **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial **52760940**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número **618** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **D T Z**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido **CASTRO** Segundo Apellido **CASTELLANOS**
Nombre(s) **DANNA SOFIA**

Fecha de nacimiento: Año **2012** Mes **AGO** Día **19** Sexo (en letras) **Femenino** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11419417-8**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **CASTELLANOS ALVARADO CLAUDIA YAMILE**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.022.354.081** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **CASTRO MUÑOZ JASSON GIOVANNY**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.024.475.357** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **CASTRO MUÑOZ JASSON GIOVANNY**

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.024.475.357** Firma *Jasson*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año **2012** Mes **SEP** Día **07**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**

Reconocimiento paterno

Firma *Jasson*

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**

LV 79 FOLIO 040

ESPACIO PARA NOTAS

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY **13 SEP 2013**, CON VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO

ADB

ASTRID DOLORES BELTRÁN VARGAS
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - ENCARGADA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - NOTARIA 68 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

